



Doctor

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**

**JUEZ 66 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -  
SECCIÓN TERCERA**

**E. S. D.**

---

**Radicado:** 11001-33-43-066-2021-00044-00.

**Medio de Control:** Reparación Directa.

**Demandante:** Diana Cecilia Cáceres y Otros.

**Demandado:** Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.; Caja de  
Compensación Familiar – Compensar.

**Asunto:** Descorro traslado de dictamen pericial de Medicina Legal.

**Paola Viviana Giraldo Aponte**, abogada adscrita a la firma prestadora de servicios jurídicos **Galvis & Giraldo Legal Group S.A.S**, actuando como apoderada de la parte demandante en el presente asunto, estando dentro del término legal me permito descorrer el traslado de la experticia aportada dentro del proceso por parte del **Grupo Regional de Patología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal - Dirección Regional Bogotá**, el cual fue radicado a través de la ventanilla virtual del **SAMAI** el **04 de septiembre de 2024**.

<b>A. Oportunidad para descorrer traslado.</b>
--

- 1. El artículo 110 del Código General del Proceso establece el término general de cualquier traslado de la siguiente manera:**

***“Artículo 110. Traslados***

*Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.*

*Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.”*



Como se señaló, el dictamen pericial del **Instituto Nacional de Medicina Legal** fue allegado al proceso el 04 de septiembre de 2024 a través de la ventanilla virtual de SAMAI, como se evidencia en la plataforma digital.

El Señor(a) ESTRELLA DEL ROCIO VILLARRAGA BARRERA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 918576 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 04/09/2024 13:46:58, donde solicitó: ENVIO OFICIO 539307 COPIA INFORME PERICIAL DE NECROPSIA CASO 2018010111001002922 - JOHAMM EDUARDO MORA CACERES.

Anotación: - Se realiza la siguiente gestión: SE RECIBE INFORME PERICIAL DE NECROPSIA

Ubicación: Despacho Folios Cuadernos

Archivos adjuntos:

Selección	Fecha Documento	Descripción del documento	Tipo de archivo	Certificado	Estado	Descargar/ver	Tamaño KB	Quien firma	Pendientes firmas	Cuaderno	Tipo Documental	Folios	id
<input type="checkbox"/>	04/09/2024 13:46:58	133_MemorialWeb_Respuesta-CASO292220181661.pdf NroActua 79	.pdf	1C8584A89FD2A9FA E9C7ACEBD9438C95 108FA5E77F89DE84 24669F8223588CD1	Clasificada		797	Usuario	NO	Cuaderno principal	Otros memoriales		

Debido a que el informe pericial fue allegado al proceso a través de la ventanilla virtual del SAMAI y no fue enviado a las partes, y que en la plataforma virtual las actuaciones se encuentran registradas en el proceso poseen el carácter de **“Clasificadas”**, era imposible acceder al contenido de la información sin un acceso de parte del **“Portal de trámites en línea de la Rama Judicial”**, el cual fue otorgado a la suscrita abogada hasta el día 10 de septiembre de 2024, como se muestra a continuación:

martes, 10 de septiembre de 2024

Señor(a):  
PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE

REF: Solicitud de acceso a SAMAI

A continuación, se presenta el resultado de la solicitud de acceso al Sistema de Gestión Judicial SAMAI para la consulta de procesos:

- **Número del proceso:** 11001-33-43-066-2021-00044-00  
**Autorizado:** SI  
**Motivo:** Se habilita acceso al expediente digital, recuerde que todos los memoriales deben ser radicados por la Ventanilla Virtual, acreditando el envío a las demás partes.

Si fue autorizado para el acceso de al menos un proceso, seleccione la opción Ingresar del menú principal de SAMAI y haga clic en Regístrese aquí. Recuerde diligenciar la misma información suministrada en la solicitud de autorización.

Le invitamos a consultar el manual de usuario que encontrará en SAMAI Opción: Ayuda - Manual de usuario: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/>.

Si tiene inconvenientes con el registro por favor contáctenos al correo: [getic@consejodeestado.gov.co](mailto:getic@consejodeestado.gov.co).

Si usted ha solicitado acceso en otros procesos judiciales, le solicitamos que espere una notificación similar, ya que dichas solicitudes se encuentran actualmente en gestión por parte de la secretaria correspondiente.

Cordialmente,

ANGELA MILENA ROMERO CUELLAR  
Portal de trámites en línea de la Rama Judicial  
Servidor Judicial

Por lo anterior, debido que hasta la fecha en comento se tuvo acceso a la información contenida en el mentado peritazgo, me encuentro dentro de los términos establecidos en el artículo 110 del Código General del Proceso, para realizar el descorrer del traslado.

## B. Hechos



1. En audiencia inicial del 18 de marzo de 2024 el despacho ordenó:

#### **4.1.4 Pruebas solicitadas mediante oficio**

Por encontrarlo útil, conducente y pertinente se ordena **OFICIAR** a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. – Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar, para que aporte la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres con todos sus anexos para la fecha de los hechos, transcrita en forma clara y entendible.

*(...) Por encontrarlo útil, conducente y pertinente se ordena OFICIAR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. – Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar, para que aporte la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres con todos sus anexos para la fecha de los hechos, transcrita en forma clara y entendible. (...)*

#### **5.1.5 Dictamen pericial**

Por encontrarlo útil, conducente y pertinente se ordena se accede al decreto del dictamen pericial con el fin de establecer y demostrar las causas de la muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo cual se ordena:

**OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que establezca y demuestre las causas de la muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, según su historia clínica, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días para que proceda a realizarla.**

Comoquiera que la anterior prueba fue solicitada por la parte demandante le corresponde a su apoderado realizar las gestiones correspondientes para su obtención, para lo cual deberá elaborar los oficios que sean necesarios y tramitarlos junto con copia del acta de esta diligencia.

*(...) OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que establezca y demuestre las causas de la muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, según su historia clínica, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días para que proceda a realizarla. (...)*

*(...) Comoquiera que la anterior prueba fue solicitada por la parte demandante le corresponde a su apoderado realizar las gestiones correspondientes para su obtención, para lo cual deberá elaborar los oficios que sean necesarios y tramitarlos junto con copia del acta de esta diligencia. (...)*

2. El 1º de abril de 2024 la **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**, realizó el envío de la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres.



---

**RADICAR MEMORIAL DAR CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL PROCESO No.  
11001334306620210004400**

defensa01 subrednorte <defensasubrednorte01@gmail.com>  
Para: grupolegal@galvisgiraldo.com

1 de abril de 2024, 10:03 p.m.

Señores

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA**

**Dr. MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**

Correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

-  
-

Por medio del presente escrito radico memorial dentro del proceso No.

 HC 80093808 JOHAMM MORA 2.pdf

 HC 80093808 JOHAMM MORA 3.pdf

 HC 80093808 JOHAMM MORA 4.pdf

 HC 80093808 JOHAMM MORA 6.pdf

 HC 80093808 JOHAMM MORA.pdf

Demandante: DIANA CECILIA CACERES Y OTROS.

3. El 09 de mayo de 2024, el despacho a través de auto ordenó que se realizaran las gestiones pertinentes frente a lo ordenado en la audiencia del 18 de marzo de 2024.

4. El 15 de mayo de 2024, dando cumplimiento a los ordenado por el despacho, la suscrita abogada en cumplimiento de lo ordenado, realice el requerimiento al **Instituto Nacional de Medicina Legal**, enviando toda la documentación remitida por **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**, con el fin de que practicara el dictamen pericial respecto al fallecimiento del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres a partir de su historia clínica.

---

**SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL PARA PROCESO REPARACION DIRECTA 2021-  
00044**

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>  
Para: notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co, solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co

15 de mayo de 2024, 11:50 a.m.

Señores

**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

[notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co) / [solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co](mailto:solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co)

E. S. D.

---

Me permito poner el conocimiento la orden impartida por el **Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**, para que con destino al medio de control Reparación directa 11001-33-43-066-2021-00044-00, se desarrolle el dictamen pericial ordenado:



15/5/24, 11:50

Correo de GALVIS GIRALDO Legal Group - SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL PARA PROCESO REPARACION DIRECTA 2021-00044



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

**Piense en el medio ambiente antes de imprimir este contenido.**

HISTORIA CLINICA JOHAMM MORA  
CÁCERES.pdf

2 archivos adjuntos

OFICIO MEDICINA LEGAL.pdf  
314K

95\_ACTAAUDIENCIA\_RD0442021ACTAAI029PD\_20240319095842.pdf  
368K

5. El 15 de agosto de 2024, debido a la renuencia de parte de **Instituto Nacional de Medicina Legal** a realizar el requerimiento realizado por la suscrita el 15 de mayo de 2024, despacho a través de auto ordeno que se realizara nuevamente el requerimiento.

PROCESO: 11001-33-43-066-2021-00044-00  
DEMANDANTE: DIANA CECILIA CÁCERES Y OTROS  
DEMANDADOS: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y OTRO  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Por lo anterior el Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que reitere el trámite de los requerimientos probatorios ordenados en audiencia inicial, dentro de los tres (3) días siguientes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 78 del C.G.P., indicando a las entidades oficiadas que en caso de no otorgarse respuesta se compulsarán las respectivas copias para que se investiguen las conductas con incidencia penal y disciplinaria a que haya lugar, de los funcionarios encargados de dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

6. De igual manera y con la diligencia que nos caracteriza en **Galvis & Giraldo Legal Group S.A.S.**, el 20 de agosto de 2024 la suscrita abogada procedió a por segunda vez a realizar el requerimiento al **Instituto Nacional de Medicina Legal**, incluyendo nuevamente la documentación aportada por **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**

21/8/24, 4:38 p.m.

Correo de GALVIS GIRALDO Legal Group - URGENTE SEGUNDO REQUERIMIENTO PRÁCTICA DE DICTAMEN PERICIAL



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

Depto. Despacho <despacho@galvisgiraldo.com>

**URGENTE SEGUNDO REQUERIMIENTO PRÁCTICA DE DICTAMEN PERICIAL**

2 mensajes

despacho@galvisgiraldo.com <despacho@galvisgiraldo.com> 20 de agosto de 2024, 9:08  
Para: notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co, solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co  
Cc: Yo <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Señores

**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**  
[notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co) / [solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co](mailto:solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co) E. S. D.

*Oficio y comunicación ordenada por el Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C en virtud del proceso administrativo 110013343066 2021 00044.*

**Paola Viviana Giraldo Aponte**, abogada adscrita a la firma prestadora de servicios jurídicos Galvis & Giraldo Legal Group S.A.S, **reitero solicitud** al **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses** para que establezca y demuestre las causas de la muerte del señor **Johamm Eduardo Mora Cáceres** según su historia clínica. Los resultados deberán ser remitidos al Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.: [jadm66bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadm66bta@notificacionesrj.gov.co), con copia a la suscrita a: [grupolegal@galvisgiraldo.com](mailto:grupolegal@galvisgiraldo.com)



21/8/24, 4:38 p.m.

Correo de GALVIS GIRALDO Legal Group - URGENTE SEGUNDO REQUERIMIENTO PRÁCTICA DE DICTAMEN PERICIAL



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

Verified and certified message.

5 adjuntos

- OFICIO MEDICINA LEGAL.pdf  
314K
- 95\_ACTAAUDIENCIA\_RD0442021ACTAAI029PD\_20240319095842.pdf  
368K
- 1100133430662021000441100133430660\_20240816 (1).pdf  
136K
- envío medicina legal.pdf  
272K
- HISTORIA CLINICA C-MORA-CACERES-JOHAMM.pdf  
4481K

7. Finalmente, el 04 de septiembre de 2024 a través de la ventanilla virtual fue aportado al proceso el dictamen pericial del **Instituto Nacional de Medicina Legal**, estableciendo lo siguiente:

Grupo Regional de Patología Forense - Dirección Regional Bogotá

Bogotá, 03-septiembre-2024

Oficio No. 539307

Doctor  
**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**  
Juzgado 66 administrativo Oral  
Del Circuito Judicial de Bogotá  
Bogotá

Referencia: ACTA No. 29 de fecha 2024-03-18  
RADICADO No. 2024GNASC01924 de Fecha: 2024-08-20  
PROCESO: 11001334306620210004400  
DEMANDANTE: DIANA CECILIA CACERES Y OTROS  
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
NORTE E.S.E CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
FALLECIDO: JOHAMM EDUARDO MORA CACERES  
Caso No. 2018010111001002922 FECHA 09-septiembre-2018

Respetado doctor Miranda:

En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que se realizó Procedimiento de Necropsia Médico Legal al cuerpo de quien en vida respondía al nombre JOHAMM EDUARDO MORA CACERES y junto con la historia clínica aportada mediante acta de inspección técnica a cadáver No. 110016102955201802679, se emitió de Informe Pericial de Necropsia No. 2018010111001002922 donde se estableció causa, manera de muerte y nexos de causalidad (se anexa copia simple),

Para establecer fallas en la atención médica se requiere allegar la Historia Clínica completa (no epicrisis), notas de enfermería, notas de medicamentos, informes quirúrgicos, balance de líquidos, récord anestésico.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

8. Como se puede establecer del peritazgo allegado al proceso el 04 de septiembre de 2024 por el **Instituto Nacional de Medicina Legal**, la necropsia no puede establecer si hubo o no fallas en el servicio, pues la historia clínica aportada por la **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**, del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, no estaba completa, por lo tanto se requiere que se allegue **“la Historia Clínica completa (no epicrisis), notas de enfermería, notas de medicamentos, informes quirúrgicos, balance de líquidos, récord anestésico”**.



**C. Solicitud**

De modo que, de acuerdo a lo anteriormente mencionado, solicitar al H. Despacho de manera atenta lo siguiente:

1. **REQUIERA** que de manera **INMEDIATA** la **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**, allegue al proceso y al **Instituto Nacional de Medicina Legal** la **HISTORIA CLÍNICA COMPLETA** del señor **Johamm Eduardo Mora Cáceres**, que incluya **notas de enfermería, notas de medicamentos, informes quirúrgicos, balance de líquidos, récord anestésico.**
2. **ORDENE** al **Instituto Nacional de Medicina Legal** que en el momento que se allegue la **HISTORIA CLÍNICA COMPLETA** del señor **Johamm Eduardo Mora Cáceres** por parte de **Servicios de Salud Norte E.S.E.**, realice de manera **INMEDIATA** un nuevo peritazgo que establezca y demuestre las causas de la muerte.

Respetuosamente,

Paola Viviana Giraldo Aponte  
C.C. 1.026.572.686 de Bogotá D.C.  
T.P. 273.889 del C.S. de la J

E: CR  
R: PG